



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial definitiva para el año 2025 y la tabla salarial para el año 2026 del Convenio Colectivo de Sector Compraventa y/o Reparación del Automóvil, Reparación y Venta de Motocicletas del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos laborales.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de sector Compraventa y/o Reparación del Automóvil, Reparación y Venta de Motocicletas del Principado de Asturias (Expediente C-034/2024 Código 33001115011982), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 28 de enero de 2026, en la que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2025 y la tabla salarial para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 19 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de enero de 2026.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el BOPA núm. 98, de 23/05/2025).—Cód. 2026-00870.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMPRAVENTA Y/O REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL, REPARACIÓN Y VENTA DE MOTOCICLETAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 13.00 h del día 27 de enero de 2026, se reúnen en la Sede de ASPA, sito en Oviedo, c/ Foncalada, 28, bajo, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Compraventa y/o Reparación del Automóvil, Reparación y Venta de Motocicletas del Principado de Asturias, que a continuación se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

#### Orden del día

1.—Aprobación de las tablas salariales para el año 2026.

#### Asistentes:

Por CC.OO.-Federacion de Industria

D. José Luis García Montes

D. Gerardo Argüelles Álvarez

D. José Manuel Cima Fernández

POR UGT-FICA Asturias

D. José Ramón García Iglesias

D. José Ramón Calleja García

POR ASPA:

D. Manuel Fernández Antuña

D. Jorge Díez Santamaría

D.<sup>a</sup> Isabel Barja González



Reunida la Comisión Paritaria, y tras debatir los distintos puntos del orden del día, ha llegado a los siguientes

## Acuerdos

1.º—Habiéndose constatado que el incremento del IPC a 31 de diciembre de 2025 respecto al 31 de diciembre de 2024 ha sido del 2,9% y de acuerdo con lo establecido en el anexo del convenio colectivo, se procede al cálculo de las tablas para el año 2026 aplicando la siguiente revisión salarial

### *Tabla salarial- incremento salarial*

Para el año 2026 se pacta un incremento salarial del 2,25% aplicado este sobre las tablas salariales definitivas del año 2025.

### *Cláusula de revisión salarial:*

Una vez conocido el IPC real a 31 de diciembre de 2025, se revisarán las tablas salariales aplicadas durante ese año, con la diferencia entre el IPC real a 31 de diciembre de 2025 más el 0,25% y el incremento salarial a cuenta del 2,25% pactado y aplicado. Las tablas salariales resultantes se considerarán las definitivas del año 2025.

Por último y a los efectos oportunos se acuerda remitir a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias copia del presente Acta, así como de las tablas aprobadas, a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión del día mencionado en el encabezamiento del presente acta.

POR CC.OO.-FEDERACION DE INDUSTRIA

POR UGT FICA Asturias:

POR ASPA:

## TABLAS SALARIALES AÑO 2025 REV CONVENIO DE TALLERES DE REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	Nº DE QUINQUENIOS					
			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.
Titulado Superior	2.102,57	2.102,57	106,70	106,44	106,19	105,94	105,65	105,36
Titulado Medio	2.039,37	2.039,37	103,50	103,24	102,98	102,75	102,49	102,22
Jefe administ. 1º, Jefe Posventa, Jefe Taller, Jefe Almacén, Jefe Ventas, Jefe Recepción	1.993,36	1.993,36	101,16	100,93	100,64	100,40	100,16	99,92
Jefe administ. 2º, Maestro Industrial, Contramaestre, Encargado de Planning	1.943,98	1.943,98	98,69	98,43	98,18	97,93	97,70	97,46
Ofic. Administ.1º, Ofic. Oficio 1º, Recepcionista, Probador, Conductor 1º Especial y 1º, Vendedor de 1º, Dependiente Mayor	1.921,08	1.921,08	97,49	97,25	97,03	96,80	96,53	96,28
Ofic. Administ.2º, Ofic. Oficio 2º, Dependiente de más de 3 años de antigüedad, Vendedor de 2º, Conductor de 2º	1.781,72	1.781,72	90,41	90,20	89,94	89,75	89,53	89,32
Ofic. Oficio 3º, Dependiente de menos de 3 años de antigüedad, Ayudante de Planning	1.700,46	1.700,46	86,31	86,08	85,86	85,68	85,45	85,24
Engrasador, Lavador, Pintor de Bajos, Especialista	1.527,76	1.527,76	77,53	77,33	77,17	76,95	76,76	76,57
Ofic. De 3º (1º año después de aprendizaje), Vendedor de 3º	1.481,79	1.481,79	75,21	75,02	74,88	74,67	74,46	74,29
Auxiliar administrativo, Telefonista	1.453,59	1.453,59	73,79	73,58	73,41	73,24	73,06	72,83
Mozo, Cobrador, Ordenanza, Sereno, Portero, Personal de Limpieza	1.402,44	1.402,44	71,16	70,99	70,83	70,68	70,47	70,29
Aprendiz mayor de 18 años	1.123,66	1.123,66	57,03	56,91	56,74	56,58	56,45	56,34
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 17 años	1.044,99	1.044,99						
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 16 años	1.044,99	1.044,99						

  

PLUS JEFE DE EQUIPO	218,74							
PLUS TOXICO, PENOSO O PELIGROSO	8,48							
Por cada uno de los restantes que concurren	1,37							
DIETA (EN CASO DE PERNOCTA)	56,37							
MEDIA DIETA	28,25							
PLUS DE FIDELIDAD	79,76							

  

AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS	ANUAL	MENSUAL
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 75%	1.600,70	133,39
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	1.183,03	98,57
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	905,97	75,50

Nota Aclaratoria para los Aprendices mayores de 16, 17 y 18 años. Si la suma de las percepciones salariales recibidas por cada trabajador NO ALCANZAN la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional Vigente, se garantizará la cuantía, en vigor, del mismo en cada ejercicio.

## TABLAS SALARIALES AÑO 2026 CONVENIO DE TALLERES DE REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL Y AFINES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CATEGORÍAS	SALARIOS	PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	Nº DE QUINQUENIOS					
			1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.	6 QUINQ.
Titulado Superior	2.149,88	2.149,88	109,10	108,83	108,58	108,32	108,03	107,73
Titulado Medio	2.085,26	2.085,26	105,83	105,56	105,30	105,06	104,80	104,52
Jefe administ. 1º, Jefe Posventa, Jefe Taller, Jefe Almacén, Jefe Ventas, Jefe Recepción	2.038,21	2.038,21	103,44	103,20	102,90	102,66	102,41	102,17
Jefe administ. 2º, Maestro Industrial, Contramaestre, Encargado de Planning	1.987,72	1.987,72	100,91	100,64	100,39	100,13	99,90	99,65
Ofic. Administ.1º, Ofic. Oficio 1º, Recepcionista, Probador, Conductor 1º Especial y 1º, Vendedor de 1º, Dependiente Mayor	1.964,30	1.964,30	99,68	99,44	99,21	98,98	98,70	98,45
Ofic. Administ.2º, Ofic. Oficio 2º, Dependiente de más de 3 años de antigüedad, Vendedor de 2º, Conductor de 2º	1.821,81	1.821,81	92,44	92,23	91,96	91,77	91,54	91,33
Ofic. Oficio 3º, Dependiente de menos de 3 años de antigüedad, Ayudante de Planning	1.738,72	1.738,72	88,25	88,02	87,79	87,61	87,37	87,16
Engrasador, Lavador, Pintor de Bajos, Especialista	1.562,13	1.562,13	79,27	79,07	78,91	78,68	78,49	78,29
Ofic. De 3º (1º año después de aprendizaje), Vendedor de 3º	1.515,13	1.515,13	76,90	76,71	76,56	76,35	76,14	75,96
Auxiliar administrativo, Telefonista	1.486,30	1.486,30	75,45	75,24	75,06	74,89	74,70	74,47
Mozo, Cobrador, Ordenanza, Sereno, Portero, Personal de Limpieza	1.433,99	1.433,99	72,76	72,59	72,42	72,27	72,06	71,87
Aprendiz mayor de 18 años	1.148,94	1.148,94	58,31	58,19	58,02	57,85	57,72	57,61
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 17 años	1.068,50	1.068,50						
Aprendiz, Botones, Aspirante, Pinche 16 años	1.068,50	1.068,50						

  

PLUS JEFE DE EQUIPO	223,66							
PLUS TOXICO, PENOSO O PELIGROSO	8,67							
Por cada uno de los restantes que concurren	1,40							
DIETA (EN CASO DE PERNOCTA)	57,64							
MEDIA DIETA	28,89							
PLUS DE FIDELIDAD	81,55							

  

AYUDA POR HIJOS DISMINUIDOS	ANUAL	MENSUAL
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 75%	1.636,72	136,39
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	1.209,65	100,79
MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33%	926,35	77,20

Nota Aclaratoria para los Aprendices mayores de 16, 17 y 18 años. Si la suma de las percepciones salariales recibidas por cada trabajador NO ALCANZAN la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional Vigente, se garantizará la cuantía, en vigor, del mismo en cada ejercicio.